PROCESO EJECUTIVO No. 68001400300120210050900
DEMANDANTE: GABRIEL PEREZ OSORIO C.C. # 13.831.639}
DEMANDADO: ALVARO AMAYA PEREZ C.C. # 13.825.417

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022

BERNARDA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada SOCORRO CONTRERAS REY, y habiéndose allegado la prueba del fallecimiento del demandado ALVARO AMAYA PEREZ (Q.E.P.D) y la información del proceso de sucesión que se adelanta radicado # 2022-196 ante el JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA; el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 159 Y 160 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora el fallecimiento del demandado ALVARO AMAYA PEREZ (Q.E.P.D.) y los anexos allegados por la demandada SOCORRO CONTRERAS REY.

SEGUNDO.- DECRETAR la interrupción del presente proceso, por la muerte del demandado ALVARO AMAYA PEREZ (Q.E.P.D.).

TERCERO.- CITAR a la cónyuge del demandado, a los herederos determinados e informados por la demandada señora: SOCORRO CONTRERAS REY en el escrito que antecede donde manifiesta quienes adelantan el proceso de Sucesión radicado # 2022-196 ante el JUZGADO 6° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

CUARTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado ALVARO AMAYA PEREZ (Q.E.P.D), conforme lo establecido en el Artículo 293 del C.G. del P., en armonía con el artículo 108 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Decreto 806 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el RNE.

En cuanto a la cita solicitada por la ejecutada para entregar los documentos no es procedente por cuanto ya fueron recepcionados mediante el correo electrónico de este Despacho y lo que necesite lo puede enviar al mismo correo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c82483cf6689f0e440864d46029a7d060218673d767794df24a5455ade4277**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica